



INFORME SECRETARIAL

En la fecha paso a Despacho del señor Juez este proceso informándole que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos allegó el 26 de agosto de 2021 la inscripción de la demanda; se encuentra pendiente la inclusión del contenido del aviso en el RNP. Así mismo se encuentra pendiente designar curador ad litem para las personas emplazadas, de acuerdo al emplazamiento realizado y que obra en el anexo 16.

Los demandados se encuentran notificados de la siguiente forma:

- La demandada Luz Danery Arias Buitrago se encuentra notificada por conducta concluyente el 29 de julio de 2021 y oportunamente contestó la demanda por medio de apoderado judicial.
- El señor Jhonatan Arias Álzate se encuentra notificada por conducta concluyente y no hizo ningún pronunciamiento dentro del término de traslado.

Manizales, 2 de septiembre de 2021

OLGA PATRICIA GRANADA OSPINA
Secretaria

Rad. 170014003009-2021-00350

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y toda vez que se cumplió a cabalidad las ritualidades propias del emplazamiento ordenado dentro de esta demanda Verbal Sumaria -Declaración de Pertenencia- promovida por la señora Clara Adriana Álzate Marín, se dispone designarse como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor Guillermo Antonio Arias y de las Personas Indeterminadas al profesional del derecho Dr Germán Arturo Montes Camargo, quien ejerce la profesión de abogado de forma habitual y se localiza en la dirección de correo electrónico german.m.montes@gmail.co, a quien se le comunicará la designación mediante oficio, conforme a la ley.

Lo anterior, no sin antes advertir que, en cumplimiento de la Circular PCSJC19- 18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del



abogado designado, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias que le impidan ejercer su profesión.

Finalmente, incorpórese la inscripción de la demanda procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, en virtud a ello, se dispone la inclusión del contenido del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término indicado en el artículo 375 del CGP. Por secretaría compútese los términos correspondientes.

Se requiere a la parte demandante para aporte las fotografías del aviso que fue incluido al ingreso del bien inmueble objeto del proceso.

De la contestación de la demanda arriada por la codemandada Luz Danery Arias Buitrago se dará traslado, mediante fijación en lista en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
J U E Z

OP

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Civil 009
Juzgado Municipal
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11c54b656752044279aa1ebae7668ac5dff7b85198a6c3fcfaf232f8df884026**
Documento generado en 02/09/2021 03:36:04 PM